

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 69 de 1965, por el Procurador señor Castañón, en representación de FLUORUROS, S. A., contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se determinó la indemnización a don David Cifuentes como arrendatario de la finca número 3, propiedad de doña Dolores Cuervo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 70 de 1965, por el Procurador señor Castañón, en representación de FLUORUROS, S. A., contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965, por el que se determinó el justiprecio de la finca número 3, nom-

brada "Los Pradones", propiedad de doña Dolores Cuervo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 71 de 1965, por el Procurador señor don Carlos Castañón, en representación de FLUORUROS, S. A., contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965 por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimando el recurso de reposición contra acuerdo de 5 de abril anterior, valorando la finca denominada "Cespedera", propiedad de don Benigno Cuervo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 72 de 1965 por el Procurador señor don Carlos Castañón, en representación de FLUORUROS Sociedad Anónima, contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, desestimando el recurso de reposición contra el que valoró la finca "Vegona", propiedad de don Benigno González Infiesta.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 73 de 1965 por el Procurador señor Castañón, en representación de FLUORUROS, S. A., contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 9 de junio de 1965, por el cual se determinó el justiprecio de la finca denominada "Los Pradones o Pradón", propiedad de doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apar-

tado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario José Gabriel Martínez Morete.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 74 de 1965 por el Procurador señor Castañón G. de Vega, en representación de FLUORUROS, Sociedad Anónima, contra acuerdo dictado en 9 de julio de 1965 por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y que llevan los números 750 y 751 valorando fincas propiedad de don Andrés Ordieres Pérez.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 75 de 1965, por el Procurador señor Cabañas en representación de don Rodrigo Díaz Fernández y otros contra acuerdo dictado en 24

de mayo de 1965 por la Comisión Provincial de Urbanismo y acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de 22 de septiembre de 1964 sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 13 y 17 de la calle Asturias y 18 al 24 (10 al 16 moderno), de la calle de Donato Argüelles, de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintisiete de septiembre de 1965.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia dictada admitiendo a trámite en juicio universal de testamentaria de don Vicente Rodríguez Álvarez, doña Amalia López Fernández y del hijo de ambos don Avelino Rodríguez López, promovida por el Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de doña Luciana Roisin Duo, mayor de edad, pensionista, viuda vecina de Barcelona, por sí y como madre y representante legal de su hijo don Roberto Fernando Rodríguez Roisin; por la presente se cita y emplaza a los interesados en tales herencias doña María Esther Rodríguez Guerra, don José Rodríguez López y don Manuel Rodríguez López, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dichos interesados ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Cangas del Narcea a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del

partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por don Eladio Díaz López, mayor de edad, casado con doña Vicenta Fernández Riesgo, jubilado, vecino de Gijón, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Casa habitación, sita en El Puente, La Felguera, concejo de Langreo, compuesta de planta baja y piso principal, de treinta metros cuadrados de superficie. Linda por el frente, derecha entrando y espalda, con camino; y por la izquierda, con casa de Fernando Gonzalez Canto.

Adquirio una cuarta parte por herencia de sus padres don Manuel Díaz Cuervo y doña Generosa Lopez Martínez; otra cuarta parte por compraventa a su hermano don Ismael Díaz López, y la otra mitad por compraventa a los herederos de don Constantino Canga Sánchez. Una cuarta parte figura inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad del partido y la otra cuarta parte a favor de su hermano don Ismael Díaz López, no figurando la otra mitad inscrita.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los herederos desconocidos de don Constantino Canga García de quien procede la mitad de la finca, a don Baldomero Alonso Gutiérrez de Gijón, cuyo domicilio se ignora o sus herederos que intervino en la compraventa de dicha mitad como anteriores propietarios, y al titular colindante don Fernando Fernández Canto o sus herederos desconocidos cuyo domicilio se ignora, y a los demás herederos de don Manuel Díaz Cuervo y doña Generosa López Martínez, de quien procede parte de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédulas de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en resolución de hoy dictada en el sumario número 64 de 1965 por muerte de Pedro Núñez Torres, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villaverde de la Marina, el cual apareció sin vida en dicha pa-

rroquia la tarde del 24 de los corrientes a la orilla del río Calderón, por la presente se cita a Jesús Núñez Llera, hijo del finado y ausente en el extranjero para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y al mismo tiempo se le hace saber que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal le faculta para mostrarse parte en la causa, y renunciar o no a la indemnización.

Villaviciosa veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en las diligencias preparatorias seguidas con el número 41 de 1965, por lesiones sufridas por el niño Javier López López, por la presente se cita a Manuel López González, padre del mismo, para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y al mismo tiempo se le hace saber su derecho a personarse en las diligencias y renunciar o no a la indemnización correspondiente.

Villaviciosa, veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Félix Moreno Llana, Secretario Habilitado de la Magistratura del Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio al que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Oviedo a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, instruidos entre partes: de una, como demandantes, Jaime Méndez Mouri, mayor de edad, viudo, obrero, vecino de Sobrescobio; Martín Jardón López, mayor de edad, casado, de la misma vecindad; Dionisio Rozados Canabal, lo mismo; Pedro Mayorgas Martín, lo mismo, y Andrés García Lamela, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, representados por el Letrado don Amalio Marino García; y de la otra, como demandados, Verísimo Bouzo Lameiras, con domicilio en Oviedo, plaza de Primo de Rivera, número 1, planta 8, puerta 14, no comparecido, y don Daniel Velasco Llano, con domicilio en la calle de la Vega, número 35, 2.º, ambos de Oviedo, el segundo represen-

tado por el Procurador don Luis Vigil García, asistido del Letrado don Agapito Melchor Fonseca.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Jaime Méndez Moure, Martín Jardón López, Dionisio Rozados Canabal, Pedro Mayorgas Martín y Andrés García Lamela, contra Verísimo Bouzo Lameira, debo condenar y condeno a este último a satisfacer al primero, 97.264,30 pesetas; al segundo, 85.859,15 pesetas; al tercero, 59.605,13 pesetas; al cuarto, 55.245,00 pesetas, y al quinto, 53.730,00 pesetas, en concepto de salarios devengados y no satisfechos. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta resolución en su aplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, debiendo anunciar su propósito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Matías Gutiérrez Reda.—Firmado y rubricado.”

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Félix Moreno.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Verísimo Bouzo Lameiras, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Oviedo a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Moreno Llana.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta localidad, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de D. Manuel Cembranos Iglesias, contra D. Lino Constela Gerpe, mayor de edad, constructor, que últimamente tuvo su domicilio en Oviedo, calle Fozaneldí, número 18, y que actualmenté se encuentra en ignorado paradero, para que el día veintinueve de octubre próximo, a las diecisiete horas, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, en la Sala de Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, de Cangas de Onís, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndosele que debe comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto de juicio no se suspenderá por falta de su asistencia ni de cualquiera otra de las partes demandadas.

Y para que sirva de citación a Don Lino Constela Gerpe, actualmente en ignorado paradero, vecino que lo fué de Oviedo, expido, firmo y rubricó la presente en Gijón, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Jesús García Álvarez y don Antonio Reyero Fernández, vecinos de León, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 114 hectáreas de extensión que se denominará "Jean" y sito en la parroquia de Cármenes (León) y Aller (Oviedo), del término municipal de León y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el mojón kilométrico número 56 de la carretera local de León a Collanzo. De punto de partida a 1.^a estaca, se medirán 40 metros en dirección Oeste, 5,55 grados Norte; de 1.^a a 2.^a, se medirán 310 metros al Norte, 5,55 grados Este; de 2.^a a 3.^a estaca, se medirán 400 metros Oeste, 5,55 grados Norte; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al Norte, 5,55 grados Este; de 4.^a a 5.^a, 700 metros Oeste, 5,55 grados Norte; de 5.^a a 6.^a, 500 metros Sur, 5,55 grados Oeste; de 6.^a a 7.^a, 300 metros Oeste, 5,55 grados Norte; de 7.^a a 8.^a, 100 metros Sur, 5,55 grados Oeste; de 8.^a a 9.^a, 300 metros Oeste, 5,55 grados Norte; de 9.^a a 10, 400 metros Sur, 5,55 grados Oeste; de 10 a 11, 400 metros Oeste, 5,55 grados Norte; de 11 a 12, 700 metros Norte, 5,55 grados Este; de 12 a 13, 400 metros Este, 5,55 grados Sur; de 13 a 14, 300 metros Norte, 5,55 grados Este; de 14 a 15, 500 metros Este, 5,55 grados Sur; de 15 a 16, 100 metros Norte, 5,55 grados Este; de 16 a 17, 200 metros Este, 5,55 grados Sur; de 17 a 18, 100 metros Norte, 5,55 grados Este; de 18 a 19, 200 metros Este, 5,55 grados Sur; de 19 a 20, 200 metros Norte, 5,55 grados Este; de 20 a 21, 200 metros Este, 5,55 grados Sur; de 21 a 22, 200 metros Norte, 5,55 grados Este; de 22 a 23, 500 metros Este, 5,55 grados Sur; de 23 a 24, 600 metros Sur, 5,55 grados Oeste; de 24 a 25, 200 metros Este, 5,55 grados Sur; de 25 a 26, 500 metros Sur, 5,55 grados Oeste; de 26 a 27, 100 metros Oeste, 5,55 grados Norte;

de 27 a 1.^a, 90 metros en dirección Norte, 5,55 grados Este, quedando así cerrado el perímetro que comprende una superficie horizontal de 114 hectáreas.

Igualmente hago saber que con fecha 30 de julio de 1965, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 13.358 (en el Distrito Minero de León) de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la del Ayuntamiento de Aller (Asturias), anunciándose además en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 24 de septiembre de 1965.
Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Tráfico Empresas

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 9 septiembre de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Joyerías de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Subdelegación de Hacienda, para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de Venta de artículos de oro, plata, relojes y en general todos los propios de este ramo para el período del año de 1965, y con la mención de Gijón-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Venta de los artículos propios de Joyería, Platería, Relojería, etcétera,

Pe. 7 a); bases, 3.900.000; tipo, 22 por ciento; cuota, 858.000 pesetas.

Venta de los artículos propios de Joyería, Platería, Relojería, etcétera, Pe. 7 c); base, 2.030.000; tipo, 7 por ciento; cuota, 142.100 pesetas.

Total, 1.000.100 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Ventas durante el ejercicio, situación e importación del establecimiento comercial.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos iguales, el primero a los quince días de su notificación, y el segundo el día 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar o exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señala el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final

En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1965.
F. D., Félix Ruz Bergamín."

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio

La Corporación en Pleno, en sesión celebrada el pasado 26 de agosto, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la percepción e indemnizaciones por los daños y perjuicios extraordinarios que se causen en los caminos vecinales, por el arrastre o transporte de maderas procedentes de talas en los montes de este término municipal, canteras, areneros y explotaciones similares. Asimismo acordó prorrogar las demás Ordenanzas vigentes, lo que se hace público, hallándose de manifiesto en Intervención, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de oír reclamaciones.

Belmonte de Miranda, 18 de septiembre de 1965.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Anuncios

A las cuatro de la tarde del martes siguiente hábil en que se cumplan quince días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Consistorial el examen de aptitud de los aspirantes que solicitaron concursar a las tres plazas de Barrenderos Municipales, de acuerdo con la convocatoria anunciada en el referido BOLETIN de 21 de mayo último.

Se ha admitido al concurso a don Enrique Llada Martínez y no se produjo exclusión alguna.

El Tribunal calificador será presidido por don Ceferino Balbín Balbín, primer Teniente de Alcalde siendo su suplente el Concejal don Casimiro Caveda Victorero. Como Vocales actuarán don José María Gil Hernández, Inspector Municipal de Sanidad afecto al primer distrito, supliéndole el del segundo distrito don Domingo Muñoz Acera, y en representación de los funcionarios el Secretario accidental de la Corporación, don Arsenio Gancedo Valle, que actuará como Secretario del Tribunal.

Colunga a 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde accidental.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición a plazas vacantes de Guardias Municipales de este Ayuntamiento, son: don Francisco Fidalgo García, don Juan José Alavrez Carús, don Manuel Valdés del Valle y don Vicente del Valle Díaz. No se excluyó a ningún solicitante.

Los ejercicios de oposición de acuerdo con la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de mayo último, tendrán lugar a las once de la mañana del martes siguiente hábil en que se cumplan quince días, también hábiles, desde la fecha de publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: Presidente, el Concejal don Casimiro Caveda Victorero y suplente don Enrique Granda Olivar. Vocales, don Santiago Fentanes Baena, Jefe de la Sección primera del Gobierno Civil, y suplente don Faustino Gudín García, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Ceferino Balbín Balbín, Director de la Escuela Graduada de Colunga y suplente don Ernesto Suárez Fernández, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Francisco López Alonso Tabar, funcionario de la Escala Técnica y suplente don Joaquín Veiga Gurra, adscritos a la Jefatura Provincial de Oviedo en representación de la Jefatura Central de Tráfico, y representando a los funcionarios municipales, don Arsenio Gancedo Valle, Secretario accidental de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal.

Colunga a 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde accidental.

DE GOZON

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia la siguiente subasta:

A) El objeto de la subasta es la

enajenación del antiguo edificio escolar (aula y vivienda de la señora Maestra) de la parroquia de Ambiedes. Tipo de licitación, cien mil pesetas. (A la alza).

B) Por su naturaleza el contrato que se otorgue lo será a perpetuidad.

C) En la Secretaría Municipal están de manifiesto el Pliego de Condiciones, plano y demás documentos que han de regir la subasta, a disposición de los interesados.

D) Para tomar parte en la subasta es preciso constituir la fianza provisional de 2.000 pesetas.

E) La garantía definitiva, ascenderá al 2 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

F) Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, vecino de (provincia de,) enterado del Pliego de Condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, ofrece por el antiguo edificio escolar (aula y vivienda de la señora Maestra), de la parroquia de Ambiedes, el precio (en letra), y se compromete el cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicada la subasta.

(Fecha y firma)

G) Las proposiciones con los demás documentos exigidos para tomar parte en la subasta, serán presentadas en la Secretaría Municipal en horas de oficina de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

H) La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil, al del cierre del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Consistorial.

Luanco, 17 de septiembre de 1965.
El Alcalde.

DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de abastecimiento de aguas a La Nava y otros pueblos.

Presupuesto: 506.398,55 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, teniéndose en cuenta para el cómputo de los días el último periódico en que se publique.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente

hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 10.130,00 pesetas, que el adjudicatario elevará a la definitiva por 20.260,00 pesetas.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dieciocho meses, y el pago se hará mediante liquidaciones parciales aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y con cargo a los presupuestos municipales ordinarios de 1965 y 1966 y con cargo al Servicio de Cooperación Provincial en la cuantía de 150.000,00 pesetas.

Examen de documentos: El Pliego de Condiciones y demás antecedentes, podrán examinarse en la Secretaría Municipal en horas de nueve a trece todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad", más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de Condiciones relativo a la subasta de obras de abastecimiento de aguas a La Nava y otros pueblos, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en guarismo y letra).—Fecha y firma."

Estas proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas, un sello municipal de cinco y otro de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de quince.

Sama de Langreo, 23 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Edictos

Solicitada autorización por don Emilio González Uribelarrea para la instalación de un taller de reparación de automóviles en el que funcionarán 1 compresor de 4 HP. y 1 máquina elevadora de 2 HP., con emplazamiento en Las Piezas, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Solicitada autorización por don Víctor Cueto Felgueroso, para la apertura de un almacén y depósito de hierros, con emplazamiento en Alférez Argüelles, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 24 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, el Juzgado de Instrucción de Pravia deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado FAUSTINO RODRIGUEZ LOPEZ en el sumario número 1 de 1965, por haber sido habido y acordada su libertad por la Superioridad.

—:—

Por la presente, el Juzgado de Instrucción de Pravia deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado FAUSTINO RODRIGUEZ LOPEZ en el sumario número 6 de 1965, por haber sido habido y acordada su libertad por la Superioridad.

—:—

Por la presente, el Juzgado de Instrucción de Pravia anula y deja sin efecto la requisitoria de 9 de mayo de 1955, llamando a SABINO SANCHEZ FERNANDEZ, en el sumario número 38 de 1950, de este Juzgado, por haberse sobreseído libremente, por prescripción de dicha causa y dejado sin efecto el procesamiento.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), anula y deja sin efectos, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha uno de junio de 1963, llamando al procesado en el sumario número 13 de 1960, por el supuesto delito de falsedad, ANTONIO MENENDEZ LOPEZ, por haber sido hallado y acordado su libertad.